

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses; pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1681

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Circular

Habida consideración á que los locales en que se hallan instaladas las Escuelas de primera enseñanza carecen generalmente de condiciones pedagógicas y teniendo en cuenta que el de Septiembre es uno de los meses favorables casi siempre al desarrollo de determinadas enfermedades entre los niños, esta Junta de mi presidencia oídas las discretas observaciones, hechas sobre el particular por el señor Inspector del Ramo, acordó á propuesta del mismo, en sesión del 27 de los corrientes prevenir á los señores Alcaldes para que éstos lo hagan saber á los Maestros que durante los quince primeros días del expresado mes quedan reducidas las horas de clase á la de la mañana, dando principio á las ocho y finalizando á las once.

De estar en sus puestos Maestros y Auxiliares á partir del 1.º de Septiembre próximo y del cumplimiento de este acuerdo, darán conocimiento en el plazo de los ocho primeros días del citado mes á esta Presidencia los

Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Segovia 28 de Agosto de 1908.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario interino, José Selvi Ferrer.

Núm. 1643

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 1.º de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASEÑO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Santiuste de San Juan Bautista.—Examinado el recurso de queja, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por seis Concejales del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, contra la conducta de la Alcaldía por negarse á ejecutar acuerdos adoptados por el mismo, en las sesiones extraordinarias de los días 21 y 30 de Mayo último; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede ordene al Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista, que inmediatamente proceda á ejecutar los acuerdos todos adoptados por el Ayuntamiento, sin excusa ni pretexto alguno, apercibiéndole con arreglo á lo prevenido en el artículo 183 de la citada ley y previniéndole con imponerle la multa correspondiente si reincidiese en no ejecutar los referidos acuerdos.

Acuerdos municipales.—Zarzuela del Monte.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por los vecinos y Concejales del Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, don Aniceto Mesonero, y no Mesleón como consignó el oficio de remisión y don

Mariano Barreno, pidiendo la nulidad del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento el 28 de Febrero próximo pasado, referente al aprovechamiento de pastos de la declarada dehesa boyal; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil la instancia mencionada, informándole que no procede admitir el recurso entablado, por virtud de dicha instancia, ni resolver sobre el mismo.

Administración municipal.—Navafria.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por los vecinos de Navafria, D. Manuel Lobo, D. Angel Ruiz y don Pedro Vicente, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en reclamación sobre el repartimiento de pastos formado para el año corriente; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso en cuestión, informándole que no procede admitirle ni resolver sobre el mismo.

Fuentidueña y otros pueblos.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por el Sr. Alcalde de Fuentidueña y de 19 pueblos más, en nombre y representación de sus Ayuntamientos respectivos, reclamando contra la consignación en sus presupuestos ordinarios de las cantidades correspondientes para las dotaciones que señala la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares á subvenir los servicios benéficos sanitarios, según lo dispuesto en Real orden del 18 de Abril de 1905; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la instancia de referencia, informándole que respecto de los pueblos de Sacramenia, Torreadrada y Valtiedas; se les obligue á incluir en sus presupuestos municipales para el ejercicio de 1908 las consignaciones que para los farmacéuticos titulares se determina en la Real orden de 18 de Abril de 1905 y en cuanto á los

restantes pueblos que recurren en la mencionada instancia, que no están sujetos á las prescripciones fijadas en la repetida Real orden.

Policia rural.—Escarabajosa de Cabezas.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por Pedro Bernabé Garcia, contra providencia de la Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas, imponiéndole una multa de tres pesetas por infracción de bandos de buen gobierno y el informe emitido por la Alcaldía, y como quiera que con lo expuesto en uno y otro se hace muy difícil si no imposible el poder informar con acierto al Sr. Gobernador; la Comisión acuerda manifestar á dicha Autoridad reclame de la Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas:

1.º Copia del bando ó artículo de las Ordenanzas infringidas por Pedro Bernabé.

2.º Información testifical respecto á ser cierto el hecho multado; y

3.º Certificación del acta de comparecencia del interesado ante la Alcaldía al objeto de ser oído antes de imponer aquella.

Consumos.—San Cristóbal de Cuéllar.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y elevada á éste por D. José Fraile Garcia, vecino de San Cristóbal de Cuéllar, reclamando contra el procedimiento de apremio que por el cupo de consumos correspondiente al año de 1907, le sigue el Ayuntamiento de dicho pueblo; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la reclamación de que se trata, informándole que se abstenga de resolver acerca de la misma.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que le ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de dis-

tribución de fondos por capitales, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de la fecha.

Beneficencia.—Sección de lactancia.
—Cuénar.—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia de una niña, hija de Evaristo Ferreiro González, vecino de Cuéllar, llamada Julia, por estar justificados respecto de la misma todos los extremos reglamentarios.

Caminos vecinales.—Chañe á la Fresneda.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, el original y copia autorizada del presupuesto de los gastos probables que han de ocasionar los reconocimientos por dicha Jefatura, de las obras de los caminos vecinales de Chañe á la Fresneda, Cuéllar á Membibre, Fuentepeñal á la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, de la de Segovia á Sepúlveda á la de Boceguillas á Segovia, Basardilla á Muñozveros y Fuente del Pesebre á Espirido; la Comisión acuerda prestar su conformidad á dicho presupuesto, disponiendo que sea depositado su importe de 350 pesetas en la pagaduría de Obras públicas de la provincia, reservándose esta Corporación un ejemplar y remitiendo otro con su conformidad á la expresada Jefatura y liquidándose el depósito con la cuenta de gastos realizados cuando se haga el servicio.

Congreso histórico internacional de la guerra de la Independencia.—Zaragoza.—Remitido por el Sr. Presidente de la Comisión organizadora del Congreso histórico internacional de la guerra de la Independencia, que tendrá lugar con carácter oficial en Zaragoza, en el próximo mes de Octubre, un paquete conteniendo tarjetas postales solicitando la adhesión y rogando ser distribuidas entre los miembros de la Excm. Diputación, encareciéndoles la conveniencia de que presten su apoyo á tan patriótica empresa, ya adhiriéndose como congresistas, ya asistiendo á las sesiones, ya enviando trabajos científicos; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado por el Sr. Presidente del expresado Congreso histórico internacional.

Carretera de San Ildefonso á Peñafiel.—Capital.—Visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, con motivo del reconocimiento efectuado en los trozos 4.º y 6.º de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda ordenar al Contratista que ejecute los trabajos que en aquél se expresan, y designar al Vocal Sr. Romero Becerril, para que represente á la Corporación en la recepción de las obras que oportunamente han de verificarse.

Caminos vecinales.—Capital.—Transcrita por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, la comunicación que ha dirigido al Ilmo. Sr. Director general del ramo, respecto á la conservación de los caminos vecinales construídos por esta Diputación provincial y que se hallan ya terminados y

recibidos; la Comisión acuerda pase dicha instancia á informe del Sr. Director de carreteras provinciales.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda se proceda á derribar bajo la dirección del Director de carreteras y con los operarios de los Establecimientos provinciales, la muralla del edificio donde está instalado el Juzgado municipal.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta que presenta el Sr. Director de carreteras, de las obras ejecutadas en el edificio de Escuela de Bellas Artes, importante 295'50 pesetas, y que se abone su importe del capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda conceder al Vocal Sr. Ramírez Ramos, licencia para ausentarse de la Capital por dos meses, y que por Secretaría, se cite al Suplente D. José Ramírez Díaz, para las sesiones que haya de celebrar esta Comisión.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de la Comisión de las gestiones practicadas en unión del Sr. González Ligero, sobre adquisición de un edificio con destino á Casa-cuna en Sepúlveda, y no encontrando ninguna en condiciones con sujeción al acuerdo de esta Comisión, fecha 2 de Junio último, manifestó que creía más conveniente se hicieran reformas en la que ocupa actualmente; acordando la Comisión se dé cuenta de este asunto á la Asamblea.

El Vocal Sr. Romero, manifiesta su opinión de ser más conveniente que continúe la Casa-cuna de Cuéllar en las condiciones que actualmente, toda vez que de las gestiones practicadas para la adquisición de un edificio no han dado resultado favorable; acordando asimismo pase este asunto á resolución de la Diputación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 1.º de Julio de 1908.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

Núm. 1682

Sección provincial de Pósitos de Segovia

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en comunicación número 2, fecha 25 de los corrientes, me participa que, el arrendatario de la agencia general ejecutiva de Pósitos de España, don Gregorio Manuel Ortiz y García, ha nombrado Agente ejecutivo para los Pósitos de Cuéllar y Pecharromán, respectivamente, á D. Federico Genovés Bernal, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en los mencionados Establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos que preceptúa el artículo 12 de la citada Instrucción de apremios.

Segovia 28 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

Núm. 1688

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en comunicación número 3, fecha 26 de los corrientes, me participa que el arrendatario de la agencia general ejecutiva de Pósitos de España, D. Gregorio Manuel Ortiz y García, ha nombrado agente ejecutivo para los Pósitos de Cabezuela, Cantalejo, Cerezo de Arriba y Orejana, á D. Santiago Marina Yagüe, para que con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en los mencionados Establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos que preceptúa el artículo 12 de la citada Instrucción de apremios.

Segovia 29 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.

Núm. 1679

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Desde el día primero del próximo mes, queda abierto el pago á los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, en la siguiente forma:

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.

Día 2.º.—Montepío militar.

Día 3.º.—Retirados de Guerra.

Días 4, 5 y 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Debiendo exhibir la cédula personal correspondiente al presente año, los perceptores residentes en capitales de provincia.

Segovia 27 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 1687

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia Circular

Terminando el período voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio en 31 del actual, creo necesario dictar las prevenciones que á continuación se expresan, las cuales se hace indispensable tengan en cuenta los Ayuntamientos, á fin de evitar demoras, dudas ó deficiencias que redundan en perjuicio de la buena marcha y exactitud en los servicios, pudiendo acarrear con ello responsabilidades á esta dependencia de mi cargo y muy especialmente á las Corporaciones municipales:

1.º Todos los Ayuntamientos ingresarán en esta Tesorería de Hacienda precisamente dentro de la primera quincena de Septiembre próximo, el importe total de las cédulas expedidas por los mismos en el período voluntario de recaudación, pues de no efectuarlo, le será aquél exigido con los intereses de demora correspondiente.

En la citada quincena, presentarán en esta Tesorería con relación triplicada, todas las cédulas correspondientes á morosos según está prevenido por Real orden circular de 22 de Noviembre de 1889.

2.º El cumplimiento de lo dispuesto por la regla 10.ª de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, terminado el período voluntario y dentro

del plazo máximo de un mes, los Ayuntamientos rendirán y presentarán por duplicado en esta Tesorería las cuentas de su gestión, expresando en el cargo el número de cédulas recibidas, su clase é importe para el Tesoro, y en la data los mismos extremos respecto á las cédulas expandidas y á las que se devuelvan, justificando las partidas del debe con los respectivos pliegos de cargo factura de pedido, que les fueron entregados oportunamente por esta Tesorería, y los del haber, con las correspondientes cartas de pago y relaciones triplicadas de las cédulas devueltas, haciendo constar claramente y acreditando en cuanto á estas, las causas de la devolución.

3.º Las cuentas de que se trata deben ser entregadas personalmente en esta Tesorería y á ellas aparte de los justificantes mencionados en la prevención anterior, han de acompañarse los talones matrices de todas las cédulas de que conste el padrón, las cartas de pago que justifican los ingresos de las cédulas que se hayan expandido hasta el 31 de Agosto y todas las cédulas que por cualquier concepto se hallen en poder de los Ayuntamientos, puesto que ninguno tiene derecho á retenerlos terminado el período voluntario, certificaciones individuales de los fallecidos, expedidas por los Juzgados municipales y de los ausentes por los Ayuntamientos.

4.º No se admitirán cédulas ni talones que no vengan cubiertos una y otro con el nombre del interesado y demás requisitos que contiene el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la vigente Instrucción de cédulas y tampoco serán admitidas las cédulas, que vengan fechadas y firmadas, ni las separadas de sus talones, aun cuando vengan pegadas con goma ó papel de idem, según se previene por Real orden de 27 de Junio de 1898.

5.º Respecto á las relaciones triplicadas que se han de acompañar como justificantes de las cédulas que se devuelvan, debe tenerse presente lo dispuesto en circular de 27 de Febrero de 1895, es decir, una relación triplicada por morosos, otra también triplicada por fallecidos y otra igualmente por ausentes.

6.º Bajo ningún concepto se admitirán cuentas en las que figuren alteraciones en las clases de cédulas que fueron cargo al Ayuntamiento, puesto que á cada contribuyente se le debe asignar precisamente la cédula con que figura en el padrón aprobado por la Administración de Hacienda, pues los Ayuntamientos no se hallan autorizados para hacer alteraciones de ninguna clase dentro ya del período voluntario de recaudación.

7.º Las cuentas y todos los documentos que se acompañan deben venir debidamente reintegrados y extendidos en el papel correspondiente.

8.º Se advierte muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que de no tener efecto lo que se previene en esta Circular y transcurrido el día 30 del citado mes de Septiembre, no serán admitidas como data las cédulas referidas, y el importe del descubierto con el Tesoro, le será exigido por la vía de apremio.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes; previniéndoles que de no dar el más exacto cumplimiento, incurrirán desde luego en las responsabilidades reglamentarias.

Segovia 29 de Agosto de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA 1665

Don Florentino González García-Sanniguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Santa María de Nieva, Segovia y Cuéllar, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia á las once de la mañana de los días que se expresan, para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Día 9 de Noviembre.—Causa contra Jesús Herranz Sobrados, por incendio.

Día 10 de Noviembre.—Causa contra Francisco Hernández Sanz y Cándido Perrón González, por robo.

Día 11 de Noviembre.—Causa contra Pantaleón Prados González, por imprudencia.

Día 12 de Noviembre.—Causa contra Rufino de Deus García, Secundino Muñoz Arteaga, Francisco Hernández Sanz y Régulo Heras Rincón, por robo.

Cabezas de familia

Juan Gil Francisco	Domingo García
Miguel Herranz Esteban	Balisa
Hilario Aguado Aguado	Tabladillo
Pedro Gil Torrejón	Paradinas
Enrique Arteaga Gomez	Sangarcía
Victoriano Martín Galindo	Coca
Victor Garzón Barrio	Villacastín
Mariano Velasco Gomez	Muñopedro
Luis Bajo Sanz	Cedorniz
Gregorio Gomez Anton	Armuña
Pedro Lopez Perez	Pinilla-Ambroz
Cándido Perez Sastre	Melque
Pedro Pozo Velasco	Bernardos
Miguel Santos Lopez	Santa María de Nieva
Tomás Manso Bartolomé	Miguel Ibáñez
Luciano Encinas Barbado	Nieva
Telesforo Castro Diaz	Fuente de Santa Cruz
Juan Velazquez Frutos	Coca
Santiago Lumbreras Garcia	Donhierro
Luis Sanchez Martin	Rapariegos

Capacidades

Agapito Montalvo Hernandez	Bercial
Marcos Diaz Alvarez	Maragán
Saturio Herrero Fuentes	Armuña
Antonio Botas Perez	Santa María de Nieva
Juan Esteban Herranz	Ochando
Santiago Luengo Perez	Balisa
Eustasio Andrés Gomez	Sangarcía
Celestino Valriberas Dominguz	Labajos
Alejandro Torrego Casas	Bernardos
Longinos Gutierrez Velasco	Donhierro
Leocadio Maroto Salcedo	Etreros
Pedro Barrio Martin	Muñopedro
Santos Rojo Casado	Nieva
Narciso Perez Hernandez	Paradinas
Pedro Torres Anaya	Tabladillo
Julián Perez Campo	Villoslada

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Abdón Arranz Carrillo	Segovia
Felix Garcia Yagüe	Idem
Ramón Alvaro Arribas	Idem
Cipriano Arribas Herranz	Idem

Capacidades

José Ramón Santiago Prieto	Segovia
Tomás Encinas Martin	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Día 16 de Noviembre.—Causa contra Nicolás Bravo Migueláñez, Bernardino Escudero Gala y Miguel Escudero Gala, por robo.

Cabezas de familia

Enrique Gil Rubio	Carbonero el Mayor
Froilan Herrero Rubio	Espirdo
Cayetano Arenas Garcia	San Ildefonso
Marcos Gomez Izquierdo	Segovia
Valentin Bravo Salamanca	Escalona
Manuel Anton Martin	Madrona
Patricio Herranz Gutierrez	Mozoncillo
Justo Heredero Mujas	Ravenga

Felipe Fuentes Sancho	Yarguas
Nicasio Montes Pastor	Segovia
Juan Canto Perez	Turégano
Antonio Gomez Robledo	La Cuesta
Cándido de Marcos Anton	Encinillas
Sarunino Martin Yubero	Cabañas
Gervasio Alvarez Arranz	Segovia
Mannel Sanz Herranz	Soto-albos
Segundo Llorente Palomo	Valverde
Gabino Cañas Pascual	Hontoria
Niceto Salinas Ayuso	Fuentemilanos
Doroteo Garcia Asenjo	Hontanares

Capacidades

Mariano Miguel de Miguel	Madrona
Victoriano Villoslada Neira	Segovia
Isidoro Ayuso Marinas	Valverde
Eustaquio Miguel Yuste	Trescasas
Evaristo Martín Borregon	Zamarramala
Pedro Serna Cornejo	Segovia
Anastasio Polo Cuesta	Veganzones
Silvestre Martín Herranz	Brieva
Tomás Rincón Llorente	Abades
Pablo Ayuso Isabel	Garcillán
Pedro Prieto Adanes	Espinar
Vicente Torrego Vallejo	Escobar
Santos Martín Gil	Otones
Mariano Palacios Aguado	Baroúy de Porreros
José Heras Lizaro	San I. defonso
Miguel Martín Berrocal	Caballar

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Angel Perez Carretero	Segovia
Romualdo Carretero Ayuso	Idem
Claudio Laguna Velasco	Idem
Luis Escorial Delgado	Idem

Capacidades

Doroteo Garcia Moreno	Segovia
Miguel Llovet Vergara	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Día 18 de Noviembre.—Causa contra Fernando Soto González, Celedonio Gozalo y Gozalo y Juan Serrano Bayón, por robo.

Cabezas de familia

Benito Herrero Muñoz	Adrados
Aniceto Sancho Muñoz	Chatún
Evaristo Albertos Laguna	Fresneda de Cuéllar
Galo Pradera Muñoz	Arroyo de Cuéllar
Mariano Muñoz Gomez	Mata de Cuéllar
Mariano Renedo Serrano	Zarzuela del Pinar
Angel Fraile Muñoz	Cuéllar
Demetrio Alvarez Frutos	Navalmanzano
Pedro Delgado Miguel	Hontalbilla
Mariano Alonso y Alonso	Fresneda de Cuéllar
Angel Garcia Tejedor	Fuentepelayo
Isaac Garcia Sastre	Chañe
Norberto Gomez Perez	Gomezerracin
Julian Acebas Montero	Valledado
Braulio Andrés Rojo	Sacramenia
Juan Bartolomé Garcia	Navas de Oro
Dionisio Herranz Gomez	Remondo
Roque Maroto Garcia	Samboal
José Rojo Gomez	Aldeasoña
Modesto Fraile Gomez	Valledado

Capacidades

Agustin Sainz y Sainz	Adrados
Jorge Revuelta Ballesteros	Aguilafuente
Pedro Acebas Domingo	Pinarejos
Feliciano Quemada Romero	Cuéllar
Miguel Benito Vela	Castro de Fuentidueña
Antonio Valentin Pascual	Olmbrada
Genaro Tejedor Gomez	Adrados
Mariano Arévalo Bartolomé	Navas de Oro
Juan Laguna Pedro	Narros
Felipe Gonzalez Gomez	Fuentepiñel
Galo Sancho y Sancho	Chatún
Sotero Calzada Ortega	Sacramenia
Torbio Alvarez Alonso	San Miguel de Bernúy
Tomás Sombrero Soto	Vegafria
Celestino Ventosa Fuente	Aldeasoña
Francisco Merino y Merino	Aguilafuente

Supernumerarios.—Cabezas de familia

Santiago Cuenca Eja	Segovia
---------------------	---------

Matias Alvaro Barroso..... Segovia
Vicente Gonzalez Ortega..... Idem
Simón Navas Arranz..... Idem

Capacidades

Martin Chico Suarez..... Segovia
Felipe de Frutos Revilla..... Idem

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Segovia á veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.—Florentino González.—V.º B.º: El Presidente, P. L. Luis María de Sáez.

Núm. 1657

Alcaldía de Garcillán

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en virtud de la autorización concedida por la Superioridad, proceda la Comisión nombrada al efecto á subastar en pública licitación la casa panera propiedad del Pósito de esta villa.

El remate se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 28 de Septiembre próximo y á la hora de las diez de la mañana por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, bajo el tipo de mil pesetas.

Para tomar parte en ella, será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 de dicho tipo en la Depositaria del expresado Establecimiento.

El adjudicatario pagará el precio íntegro de la compra dentro de los tres días siguientes á la fecha en que se hubiere hecho el remate, sin lo cual no podrá hacer uso de dicha casa panera.

Garcillán 24 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Liras.

Núm. 1658

Alcaldía de Navas de Oro

Don Pedro Santos Minguela, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento, la enajenación en pública subasta del edificio y solar de la panera del Pósito, se ha instruido el oportuno expediente y como consecuencia de lo resuelto en el mismo por la Sección provincial del ramo, señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de Septiembre próximo á las once de la mañana en el salón de actos públicos de las Casas Consistoriales, ante la Comisión correspondiente, por pujas á la llana, durante media hora, sirviendo de tipo la cantidad de 225 pesetas en que ha sido valorado pericialmente; bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, excepto en la condición 5.ª que ha sido reformada por dicha Sección en el sentido de que el adjudicatario habrá de pagar el importe total de la subasta, dentro de los tres días siguientes á la fecha de ésta.

Para hacer proposición habrá de consignarse el 5 por 100 del tipo ó sean 11.25 pesetas y presentar la cédula personal corriente, no admitiéndose postura alguna que ofrezca menor cantidad ó que no acepte el referido pliego con la reforma expresada, y se adjudicará provisionalmente al que ofrezca mayor precio, á la terminación del tiempo señalado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de quienes desean intererarse en la licitación.

Navas de Oro 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Santos.—El Secretario, Marcos Hernandez.

Núm. 1678

Alcaldía de Paradinas

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Titular de Medicina y Cirugía de este distrito municipal, dotada con setecientas cincuenta pesetas anuales que se satisfacen de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia médico-quirúrgica á ocho familias pobres y casos de oficio.

El que resulte agraciado percibirá además de los fondos municipales y en igual forma, la cantidad de noventa pesetas anuales como subvención para pago del alquiler de la casa que habite, quedando en libertad de contratar las iguales con los vecinos pudientes de este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando la hoja de méritos y servicios profesionales.

Paradinas 20 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Patricio Pérez.

Núm. 1684

Alcaldía de Veganzones

El día 29 del mes de Septiembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que autoriza y Junta nombrada al efecto, la venta en pública subasta, por el sistema de pujas á la llana, del edificio panera del Establecimiento del Pósito de esta villa, sito en el casco de este pueblo y su Plaza del Baile, señalado con el número 1, bajo el tipo de tasación de quinientas setenta y cinco pesetas.

El pliego de condiciones por que se ha de regir dicha subasta, se encuentra de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, á fin de que los licitadores en dicha subasta puedan enterarse del mismo.

Veganzones 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Núm. 1653

Alcaldía de El Espinar

El día 16 del actual ha desaparecido de esta población, la res asnal de las señas expresadas á continuación, de la propiedad del vecino Fructuoso Gómez Ontañón.

Un pollino negro, entero, alzada pequeña, edad de cinco años, herrado de las manos, con los cascos de las patas bastante torcidos, patajón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de averiguar su paradero.

El Espinar 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 1683

Juzgado municipal de Segovia

Don Satorio Eatero Herranz, Juez municipal suplente en funciones de propietario por ejercer éste las de primera instancia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por el Procurador D. Julián Casado Rincón, en nombre de don Santiago Gómez Albertos, de esta vecindad, contra D. Vicente Asenjo de Frutos, que lo es de Nava de la Asunción y otros de ignorado para lero sobre pago de quinientas pesetas y costas, en cuyos autos que se hallan en ejecución de sentencia y procedimiento de apremio, se ha mandado sacar á pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca siguiente:

Una casa en esta Ciudad, barrio y parroquia de San Marcos y su calle del Parral, señalada con el número 12, compuesta de dos plantas subterráneas, baja y sobrado; la inferior subterránea de portal, cuadra y dos corrales uno al Oriente y otro al Poniente y el superior de un cuarto grande y otro pequeño; la planta baja de portal, sala, alcobas, cocina, antecocina y de pausa, mide la parte cubierta mil doscientos veinticuatro pies, ó sean noventa y cinco metros veintisiete decímetros; y los corrales dos mil cuatrocientos setenta pies ó sean ciento noventa y dos metros, veintiséis decímetros, y linda Oriente y Norte, con la expresada calle del Parral; Mediodía, con servidumbre del Rio, y Poniente, casa de D. Francisco Garcia; tasada en 850 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se han presentado títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca descrita, sin cuyo requisito no serán admitidos. También se hace presente que la mencionada finca se halla gravada con las siguientes cargas:

A. Con una hipoteca impuesta por Vicente Asenjo Martín, vecino de esta Ciudad, á favor de su convecino Santiago Gómez Albertos, en garantía de un préstamo de quinientas pesetas, por término de tres años, con el interés anual de nueve por ciento, pagadero el día diez y siete de Septiembre de cada año, según escritura otorgada en esta Ciudad con fecha diecisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario D. Vicente Barragán Fuentesaja.

B. Con un embargo preventivo causado en juicio verbal civil promovido en este Juzgado por el Procurador D. Julián Casado en nombre de D. Santiago Gómez; contra Vicente Asenjo de Frutos, vecino de Nava de la Asunción; Manuel, Manuela, Trinidad, Fulgencio y Fernando Asenjo, de ignorado para lero en concepto de herederos de su padre Vicente Asenjo Martín y de su hermana Carmen Asenjo, ésta á su vez como heredera de su padre el Vicente, en reclamación de quinientas pesetas; cuyo embargo se decretó y llevó á efecto por la expresada suma del principal y por doscientas pesetas para

las costas y de él se ha tomado anotación preventiva.

Dado en Segovia á veintidós de Agosto de mil novecientos ocho.—Satorio Entero.—Ricardo Huertas.

Núm. 1558

Juzgado municipal de Donhierro

Don Cándido Gallego González, Juez municipal de Donhierro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en la forma que disponen la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Otra de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.
- 3.º El certificado ó título que exige el Reglamento citado, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para desempeñar el cargo.

La dotación consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas, que lo harán dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Donhierro 19 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Cándido Gallego.

Núm. 1578

Juzgado municipal de Moraleja de Cuéllar

Don Marcos Hernando Velasco, Juez municipal de Moraleja de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Moraleja de Cuéllar 1.º de Agosto de 1908.—El Juez municipal, Marcos Hernando.